



Dirección Ejecutiva
Asesoría Administrativa

MAT : ESTABLECE Y DESIGNA SUJETOS PASIVOS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA, SEGÚN DISPONE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTAN INTERÉS PARTICULAR ENTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS, SEGÚN INDICA

- ANT** - Ley N°20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Reglamento de la Ley 20.730.
 - Dictámen E444887 del 29 de enero de 2024 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N°20.730.

RESOLUCIÓN I.N.H. (Exenta) N° 0 1.4

PEÑAFLO, 0 7 FEB 2024

VISTOS:

El DFL 1-19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N°29/2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834/1989, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el Decreto N°71, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado; el Decreto Supremo MOP N° 930/1967, que crea el Instituto Nacional de Hidráulica; el Decreto MOP N°114, de fecha 30 de junio de 2023 que nombra Director Ejecutivo del INH a persona que se indica; la Resolución N°6 y N° 7, ambas del 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las atribuciones propias de mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 20.730 tendrán calidad de **SUJETOS PASIVOS** y se encuentran sometidos al cumplimiento de dicha ley, *"...los jefes de servicios..."; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración."*
2. Que, según lo dispuesto en el referido artículo 3° de la Ley 20.730, se deberá establecer y designar a los **SUJETOS PASIVOS** del Instituto Nacional de Hidráulica,

mediante Resolución Exenta: *“Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°”.*

3. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto N°71, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, el/la Jefe/a Superior de Servicio deberá mediante resolución fundada designar a otros **SUJETOS PASIVOS** y señala *“Otros sujetos pasivos. Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad. La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública”.*
4. Que, conforme a lo establecido en la letra g) del Dictámen N°E444887 del 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, señala que son **SUJETOS PASIVOS**, *“Aquellos funcionarios que la autoridad competente determine por resolución fundada que, debido a su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración”.*
5. Que, el referido Dictámen señala que *“...los artículos 3°, inciso segundo, y 4°, inciso segundo, de la Ley de Lobby, se refieren en términos amplios a aquellos servidores que, sin tener la calidad de Jefes Superiores, ejerzan funciones resolutivas, deliberativas y/o ejecutivas, o bien, desarrollen tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del órgano público respectivo”,* señalando como ejemplo a *“las Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad, respecto de quienes, luego de un detenido estudio de las normas legales, se concluye que se configura la hipótesis prevista en la letra g) precedente.”*
6. Que, la Contraloría imparte instrucciones a las autoridades institucionales, señalando que en el plazo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las instrucciones descritas en el Dictamen E444887/2024, se debe identificar a las Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad, e incluirlas como **SUJETOS PASIVOS** en la Resolución fundada que la autoridad del Servicio debe dictar, y que en ese plazo, los servidores individualizados, deberán comenzar a publicar las audiencias y reuniones a que asistan y que tengan por objeto el lobby o las gestiones que representen intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5° de la aludida ley, con las indicaciones y nivel de detalle que exige la misma; como también los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones, incluyendo su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió; y los

donativos oficiales, protocolares, y aquellos que sean manifestaciones de cortesía, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones.

7. Que, mediante ORD. N°311 de 8 de febrero de 2023, de la Comisión para la Integridad Pública y Transparencia (CIPYT), solicitó actualizar información de administradores plataforma Lobby.
8. Que mediante ORD INH N°021 del 30 de enero de 2024, se informó a la CIPYT, la actualización sobre administradoras de la plataforma lobby del Instituto Nacional de Hidráulica.
9. Que, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica, efectuó la revisión de los **SUJETOS PASIVOS** del Servicio y por el presente acto ha establecido designar a las funcionarias y a los funcionarios que en función de su cargo cumplirán el rol de **SUJETOS PASIVOS**, frente a los cuales se realiza lobby o gestión de interés particular, los cuales deben cumplir deberes de registro y transparencia que establece la Ley 20.730 en su Artículo 8° “*Deber de igualdad de trato*” y Artículo 9° “*Deberes de registro y publicidad*”.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉCESE**, a contar de la total tramitación de la presente Resolución, de acuerdo al inciso primero del artículo 3° de la Ley N°20.730, que los **SUJETOS PASIVOS** de Instituto Nacional de Hidráulica, son:
 - 1.1. Jefe Superior de Servicio del Instituto Nacional de Hidráulica
2. **DESÍGNASE**, de acuerdo al inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°20.730, que también serán **SUJETOS PASIVOS** del Instituto Nacional de Hidráulica, los siguientes cargos, en calidad de titulares y subrogantes:
 - 2.1 Jefe/a División Técnica
 - 2.2 Jefatura Unidad de I+D+i
 - 2.3 Jefatura Unidad de Ingeniería y Desarrollo
 - 2.4 Jefatura Unidad de Operaciones
 - 2.5 Jefatura Unidad de Calibraciones e Instrumentación
 - 2.6 Jefatura Unidad de Auditoría Interna
 - 2.7 Jefatura Unidad de Planificación y Control de Gestión
 - 2.8 Jefatura Unidad de Contabilidad y Finanzas
 - 2.9 Jefatura Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas
 - 2.10 Jefatura Unidad de Informática
 - 2.11 Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Compras
 - 2.12 Asesora jurídica
 - 2.13 Asesora administrativa
3. **ESTABLÉCESE**, de acuerdo al numeral 7) del artículo 4° de la Ley N°20.730, que también serán **SUJETOS PASIVOS** del Instituto Nacional de Hidráulica, las/os funcionarias/os designadas/os integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

4. **ESTABLÉCESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución que los deberes de los **SUJETOS PASIVOS** del Instituto Nacional de Hidráulica, son:
- a. Deber de Registro de agenda pública, que contiene: (artículo 7° y siguientes de la ley y artículo 9° del reglamento)
 - i. Registro de audiencias y reuniones
 - ii. Registro de Viajes
 - iii. Registro de donativos oficiales y protocolares y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación
 - b. Deber de Publicidad (artículo 9° de la ley y artículo 9° del reglamento)
 - c. Deber de Igualdad de Trato (artículo 11° de la ley y artículo 8° del reglamento)
5. **DESÍGNASE**, a doña Karen Opazo Bustamante y a doña Zita Parraguez Peña, para cumplir las funciones de enlace y administración de la plataforma de Lobby, en calidad Titular y Suplente, respectivamente.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en transparencia activa.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a las funcionarias y funcionarios designados; a la Encargada de Lobby titular y suplente; a la Comisión para la Integridad Pública y Transparencia del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Casilla Lobby, lobby@minsepres.gob.cl; a las Divisiones y Unidades del INH; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Oficina de Partes del INH.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**EMILIO TORRES VALDEBENITO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA**

MOC

PROCESO SSD N° 26720.-